Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

LCF/PRF/PSR/psr

APRUEBA ACTA DE ENTREGA DE BIENES MUEBLES A ILUSTRE MUNICIPALIDAD PICHILEMU, PARA PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 306

RANCAGUA, 05 de abril de 2019.-

VISTOS:

DFL N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; D.L. 1939 de 1977, del Ministerio de Tierras y Colonización actual Ministerio de Bienes Nacionales, que establece normas sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado; DS 577 de 1978, del Ministerio de Tierras y Colonización actual Ministerio de Bienes Nacionales, que contiene el Reglamento sobre bienes muebles fiscales; Resolución Exenta N° 1172 de 30 de mayo de 2016, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que deja sin efecto Resolución exenta N° 2620 de 2013, y aprueba nuevo procedimiento para la administración y proceso inventarial de bienes del activo fijo; Resolución Exenta Nº 3582 de 11 de diciembre de 2017 que deja sin efecto la Resolución Exenta Nº 1091 de 12 de mayo de 2017 y aprueba nuevo manual de rendición de cuentas; Resolución Exenta N° 019 de 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que establece la delegación de facultades de la Directora Nacional del SERNAMEG en las Directoras Regionales, incluyendo a quien la subrogue; Resolución Exenta Nº 728 de 11 mayo de 2018 que establece nuevo orden subrogación del cargo Directora Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y que tiene por objeto ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, la Resolución Nº 19 de 30 de octubre de 2017 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género faculta a la Directora Regional para administrar los bienes muebles de la dirección regional respectiva.

3. Que, existen bienes muebles de propiedad del Servicio que se utilizaban para la ejecución del programa Mujer, Ciudadanía y Participación de la comuna de Pichilemu durante el año 2018, el cual no continúa durante el presente año.

4. Que, para el año 2019 se acordó la continuidad del programa "Mujeres jefas de Hogar" en la comuna de Pichilemu, el cual, para su correcta ejecución, requiere de bienes muebles que el ejecutor está imposibilitado de adquirir.

5. Que, conforme lo anterior, la municipalidad de Pichilemu, a través de su alcalde don Roberto Córdova Carreño, mediante Ordinario Nº88 de fecha 23 enero de 2019, solicitó

la entrega de los bienes que se utilizaban en el extinto programa "Mujer, Ciudadanía y Participación" a fin de ser incorporados para la ejecución del programa "Mujeres Jefas de Hogar" de dicha comuna.

6. Que, es menester aprobar el acta de entrega de bienes muebles suscrito por las partes con fecha 05 de abril de 2019, los cuales deberán ser usados en los términos establecidos en el manual de rendición de cuentas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género vigente.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBESE el acta de entrega de bienes muebles a Ilustre Municipalidad Pichilemu de fecha 5 abril de 2019 y cuyo texto es del siguiente tenor:
//

ACTA DE ENTREGA DE BIENES MUEBLES

PRIMERO: En Rancagua, a 5 de abril de 2019, comparece el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, RUT Nº 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección regional del Libertador General Bernardo O´Higgins, representado por su Directora (S) doña **LORETO CALDERON FERNANDEZ**, cédula de identidad [redacted] ambos con domicilio en calle Alcázar Nº 561 comuna de Rancagua, en adelante el "SERNAMEG", quien a través del presente acto, viene en hacer entrega material de los bienes muebles que a continuación se detallan, a la **Ilustre Municipalidad de Pichilemu,** ello en virtud que éstos se encontraban destinados al programa "Mujer, Ciudadanía y Participación" que hasta el año 2018 ejecutaba la Municipalidad de Pichilemu según convenio suscrito con SernamEG, el cual fue dejado sin efecto por Resolución Exenta Nº 1190 de 16 noviembre de 2018:

Nº /Cód. del Bien	Descripción	Estado del Bien	Fecha	N° Factura
1	Impresora Multifuncional EPSON L220	Regular	31/12/2015	627
2	Subwoofer	Bueno	31/12/2015	617
3	Proyector	Bueno	31/12/2015	621
4	Caja acustica y Notebook	Bueno	31/12/2015	628
5	Pendrive-Reproductor-Grabador	Bueno	31/12/2015	616
6	Disco Duro	Bueno	31/12/2015	618

SEGUNDO: La **I. Municipalidad de Pichilemu,** RUT. Nº 69.091.200-7, representada para estos efectos por su alcalde, don **ROBERTO CORDOVA CARREÑO** cédula de identidad [redacted] acepta los bienes que se detallan en la cláusula primera y que deberán ser incorporados en inventario del programa del SernamEG **"Mujeres Jefas de Hogar"**, todo ello según los términos estipulados en la cláusula octava, número 5.2 del convenio de continuidad, transferencia y ejecución, suscrito por las partes con fecha 29 de diciembre de 2017 y aprobado por Resolución Exenta Nº 39 de 10 de enero de 2018 y lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género del año 2017.

[redacted]

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

TERCERO: Que, los bienes antes singularizados, se encuentran en perfecto estado de conservación y deberán ser utilizados por la Municipalidad en forma exclusiva para la ejecución del programa "Mujeres Jefas de Hogar" y según las instrucciones técnicas de la Dirección Regional del SernamEG. En caso que la Municipalidad no use los bienes en cuestión o los utilice sin el debido cuidado, produciendo perjuicio en los mismos, facultará al Servicio para solicitar la restitución inmediata de los mismos, suscribiéndose acta de entrega que dé cuenta de la fecha de restitución y del estado de los bienes. En cualquier caso, el uso de los bienes en comento se entiende únicamente por el tiempo en que mantenga vigencia el convenio respectivo, por lo que, en caso de terminación del mismo, éstos deberán ser restituidos al Servicio o puestos a disposición inmediata de la nueva entidad ejecutante del dispositivo, según determinación del Servicio adoptada en la oportunidad respectiva.

LORETO CALDERON FERNANDEZ / DIRECTORA REGIONAL (S) / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO REGIÓN DE O'HIGGINS / ROBERTO CORDOVA CARREÑO / ALCALDE / ILUSTRE MUNICIPALIDAD PICHILEMU //

//

ARTÍCULO 2°: AGRÉGUESE el acta de entrega de bienes muebles al inventario de la Dirección Regional de O'Higgins del SernamEG.

ARTÍCULO 3°: REMÍTASE copia de la presente resolución a la Municipalidad Pichilemu

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

REPUBLICA DE CHILE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO REGION DE O'HIGGINS

LORETO CALDERON FERNANDEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DEL LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O'HIGGINS

Distribución:
- DAF Regional
- Archivo.
- Prof. Apoyo regional

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

ACTA DE ENTREGA DE BIENES MUEBLES

PRIMERO: En Rancagua, a 5 de abril de 2019, comparece el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, RUT Nº 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección regional del Libertador General Bernardo O´Higgins, representado por su Directora (S) doña **LORETO CALDERON FERNANDEZ**, cédula de identidad [redacted] ambos con domicilio en calle Alcázar Nº 561 comuna de Rancagua, en adelante el "SERNAMEG", quien a través del presente acto, viene en hacer entrega material de los bienes muebles que a continuación se detallan, a la **Ilustre Municipalidad de Pichilemu,** ello en virtud que éstos se encontraban destinados al programa "Mujer, Ciudadanía y Participación" que hasta el año 2018 ejecutaba la Municipalidad de Pichilemu según convenio suscrito con SernamEG, el cual fue dejado sin efecto por Resolución Exenta Nº 1190 de 16 noviembre de 2018:

N° /Cód. del Bien	Descripción	Estado del Bien	Fecha	N° Factura
1	Impresora Multifuncional EPSON L220	Regular	31/12/2015	627
2	Subwoofer	Bueno	31/12/2015	617
3	Proyector	Bueno	31/12/2015	621
4	Caja acustica y Notebook	Bueno	31/12/2015	628
5	Pendrive- Reproductor-Grabador	Bueno	31/12/2015	616
6	Disco Duro	Bueno	31/12/2015	618

SEGUNDO: La **I. Municipalidad de Pichilemu**, RUT. Nº 69.091.200-7, representada para estos efectos por su alcalde, don **ROBERTO CORDOVA CARREÑO** cédula de identidad [redacted], acepta los bienes que se detallan en la cláusula primera y que deberán ser incorporados en inventario del programa del SernamEG "**Mujeres Jefas de Hogar"**, todo ello según los términos estipulados en la cláusula octava, número 5.2 del convenio de continuidad, transferencia y ejecución, suscrito por las partes con fecha 29 de diciembre de 2017 y aprobado por Resolución Exenta Nº 39 de 10 de enero de 2018 y lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género del año 2017.

TERCERO: Que, los bienes antes singularizados, se encuentran en perfecto estado de conservación y deberán ser utilizados por la Municipalidad en forma exclusiva para la ejecución del programa "Mujeres Jefas de Hogar" y según las instrucciones técnicas de la Dirección Regional del SernamEG. En caso que la Municipalidad no use los bienes en cuestión o los utilice sin el debido cuidado, produciendo perjuicio en los mismos, facultará al Servicio para solicitar la restitución inmediata de los mismos, suscribiéndose acta de

entrega que dé cuenta de la fecha de restitución y del estado de los bienes. En cualquier caso, el uso de los bienes en comento se entiende únicamente por el tiempo en que mantenga vigencia el convenio respectivo, por lo que, en caso de terminación del mismo, éstos deberán ser restituidos al Servicio o puestos a disposición inmediata de la nueva entidad ejecutante del dispositivo, según determinación del Servicio adoptada en la oportunidad respectiva.

LORETO CALDERON FERNANDEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O' HIGGINS

ROBERTO CORDOVA CARREÑO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD PICHILEMU

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU

DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

SERNAMEG
REGION DEL LIBERTADOR
Of. De Partes N° 304-39
25 ENE 2019
N° Memo
N° Ordinario

ORD. : L 0088
ANT. : Sin antecedentes
MAT. : Solicitud Bienes PMCYP

Pichilemu, 23 ENE 2019

A : SRA. LORETO CALDERON FERNÁNDEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO O´HIGGINS

DE : ROBERTO CORDOVA CARREÑO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU

Junto con saludarla, mediante el presente, vengo a solicitar a usted tenga a bien transferir los bienes del Programa Mujer , Ciudadanía y Participación, adquiridos durante su ejecución con recursos SERNAMEG, al programa Mujer Jefas de Hogar para su administración e incorporación en inventario.

Sin otro particular, se despide atentamente de Ud.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU ALCALDE

ROBERTO CORDOVA CARREÑO
ALCALDE

RCC/LVV/VLH/ vlh
DISTRIBUCIÓN
- DIDECO
- Archivo